

Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de abril de 2022.

OSCAR ANDRS RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de abril de dos mil veintidós.

REF: 2020-00469, Ejecutivo de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra HAWER GONZALO SANABRIA FLOREZ.

Teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro del inmueble embargado en el presente asunto denunciado como de propiedad del demandado HAWER GONZALO SANABRIA FLOREZ, no se pudo practicar, toda vez que en el lugar donde se encuentra ubicada la Urbanización Reserva de la Inmaculada, no tiene nomenclatura, por lo tanto, no se pudo verificar que la carrera 56W No.40-18, corresponda al inmueble embargado. Además, no se logró determinar si el bien objeto de la diligencia se encuentra dentro de la Etapa 1, como se indica en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-405559, y la Escritura Pública No.2108 del 5 de diciembre de 2016 de la Notaría Sexta de Bucaramanga; se ordena oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que se sirva expedir planos que obren en dichas dependencias, en el que se pueda establecer el lugar exacto donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de la medida cautelar.

Librese el oficio correspondiente adjuntando copia de los documentos antes mencionados.

NOTIFIQUESE

JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 56.
Hoy, 27 DE ABRIL DE

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO